

COMUNICADO PRENSA

GESTIÓN ÉTICA PARA LA DIGNIDAD ANIMAL RESPECTO A LA VENTA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA Y REDES SOCIALES SEGÚN LA LEY 21.020 TENENCIA RESPONSABLE

¿Se considera venta ambulante la venta de animales, ya sea en la vía pública, redes sociales o internet según la ley 21.020?

Si, porque el legislador lo que busca con esta ley es desincentivar el comercio de especies animales, sobretodo domésticas e intra-domiciliarias, donde se da el mayor porcentaje de comercio ilegal de animales. Por lo tanto, la venta en la vía pública, por internet u otro medio donde exista la "transacción" (acuerdo entre el valor y la cosa a comprar) también está prohibida y no corresponde.

Artículo 14.- Se prohíbe todo acto o convención que tenga por objeto la transferencia o la entrega a cualquier título de un animal perteneciente a una especie protegida o en peligro de extinción. Asimismo, **se prohíbe la venta ambulante de toda clase de animales.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza.

El concepto ambulante se refiere en esta ley, a venta en lugar no establecido como de venta y crianza de animales, que además cuentan con normas más estrictas en cuanto a la obligatoriedad de contar con un médico veterinario, y la entrega de animales esterilizados.

Artículo 30.- Toda otra contravención a las disposiciones de esta ley **se sancionará con multa de una a treinta unidades tributarias mensuales**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y en otras normas relacionadas.

En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médicos veterinarios, si los hubiere.

Las multas que se recauden por la aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva, según corresponda, y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley.

También se podría llegar a sancionar a aquellos que facilitan la venta ilegal de animales como los que ayuden en el transporte o la promoción de la venta (administradores de páginas que no prohíben derechamente la venta, podrían ser cómplices de infracciones a normas reglamentarias)

COMUNICADO PRENSA

GESTIÓN ÉTICA PARA LA DIGNIDAD ANIMAL
RESPECTO A LA VENTA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA Y REDES SOCIALES
SEGÚN LA LEY 21.020 TENENCIA RESPONSABLE



**Gestión
Ética para la
Dignidad
Animal**